

Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se convocan plazas de profesorado en secciones bilingües de español en centros educativos de Bulgaria, China, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Moldavia, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia para el curso 2026-2027.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior, de los Convenios de Cooperación Cultural, Educativa y Científica y de los Acuerdos vigentes en relación con el programa de Secciones Bilingües entre España, por una parte, y Bulgaria, China, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Moldavia, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia, por otra, las autoridades educativas de los países participantes ofrecen plazas a profesorado español para ser contratado como docente de distintas áreas de la enseñanza reglada no universitaria en español en Secciones Bilingües de centros educativos de estos países, para el curso académico 2026-2027.

Los fines de este programa y de su desarrollo coinciden con lo reconocido en los objetivos de la acción exterior educativa del Estado, tal y como aparecen recogidos en el artículo 26 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo (BOE del 26), de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer el plurilingüismo y la movilidad del profesorado en el marco de los programas de apoyo a sistemas educativos extranjeros para la enseñanza de la lengua y cultura españolas, y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, elementos clave para la verdadera consideración de la educación como derecho fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española.

Los programas de movilidad del profesorado en ámbitos internacionales refuerzan las orientaciones de la Unión Europea que insisten en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento.

En este contexto, el programa incorpora beneficios de carácter educativo y cultural para España, al posibilitar que el profesorado del programa de Secciones Bilingües pueda aprender y/o perfeccionar el conocimiento del idioma y la cultura del país que le acoge. Esta experiencia de inmersión lingüística y cultural incide directamente en la mejora de la calidad del sistema educativo español. Por un lado, contribuye a una mayor competencia intercultural, lingüística y metodológica que puede ser transferida al aula una vez los docentes regresan a España. Por otro, favorece la adopción de buenas prácticas y enfoques pedagógicos innovadores que los docentes conocen durante su estancia en el país de acogida, lo que estimula la modernización de las prácticas educativas en sus centros de origen. Además, esta vivencia fomenta una perspectiva más abierta, internacional y crítica en el profesorado, que repercute positivamente en la formación del alumnado y en la creación de entornos escolares más globalizados, inclusivos y diversos. En conjunto, estos elementos fortalecen el capital humano del sistema educativo español y contribuyen a su internacionalización, elevando sus estándares de calidad y su capacidad de respuesta ante los desafíos educativos contemporáneos.

Así mismo, el sistema educativo español se beneficia de una mayor proyección internacional, debido a la presencia de los docentes españoles en el extranjero. Esta presencia no solo visibiliza el compromiso de España con la cooperación educativa global, sino que también facilita la creación de redes



internacionales de colaboración académica, permitiendo el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas pedagógicas entre profesionales de distintos contextos. En este sentido, el programa de Secciones Bilingües se alinea con uno de los paradigmas educativos fundamentales en el ámbito europeo, como es el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial énfasis en el perfeccionamiento continuo del personal docente. Este enfoque sitúa al profesorado en el centro del desarrollo educativo sostenible, subrayando la importancia de su perfeccionamiento continuo como factor clave para elevar la calidad del sistema en su conjunto. Al enfrentarse a nuevos entornos de enseñanza, los docentes participantes amplían su repertorio profesional, adquieren nuevas competencias interculturales y metodológicas, y refuerzan su capacidad de adaptación e innovación, habilidades que son cada vez más valoradas en un mundo educativo en constante transformación.

Para los centros participantes extranjeros, que no pertenecen a la Administración Pública española, el programa de Secciones Bilingües facilita que puedan cubrir las necesidades de profesorado de Lengua y Cultura españolas y de otras materias en español.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en lo sucesivo, MEFD), que contribuye a este programa con una ayuda complementaria al sueldo y otra en concepto de gastos de viaje del profesorado seleccionado, ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para profesorado en secciones bilingües de español en los países mencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, y según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).

En virtud de cuanto antecede y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 193/2026, de 11 de marzo (BOE del 13), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con los siguientes apartados:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, un máximo de 133 plazas para impartir Lengua y Cultura españolas y otras materias en lengua española en las secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Moldavia, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia (anexo I). El número y perfil de las plazas podrán sufrir variaciones o cancelaciones en función de la planificación que realicen las autoridades educativas de dichos países para el curso escolar 2026-2027.

El profesorado actualmente destinado en las plazas convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2025 (Extracto en BOE del 12) que desee renovar su participación en el programa deberá solicitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 2.2.

Los docentes seleccionados serán contratados por las autoridades educativas de los respectivos países como profesorado en centros educativos no dependientes de la Administración Pública española donde se desarrollan las secciones bilingües de español. El profesorado impartirá las enseñanzas correspondientes a la plaza adjudicada durante un curso académico que, a efectos de participación en el programa, finalizará el 31 de agosto de 2027.

2. Requisitos de los candidatos.

Todos los requisitos deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los candidatos de nueva incorporación deberán cumplir los siguientes requisitos.

2.1.1. Requisitos generales.

- a) Tener nacionalidad española.
 - b) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
 - c) No tener antecedentes penales, ni delitos de naturaleza sexual.
 - d) Poseer la titulación requerida en la descripción de las plazas que se relacionan en el anexo I.
 - e) Estar en posesión del título de máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con las excepciones siguientes:
 - i. Los diplomados y graduados en Educación Primaria.
 - ii. Los solicitantes que acrediten estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos Profesionales de Especialización Didáctica o el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009, conforme se establece en la disposición transitoria tercera del RD 1834/2008, de 8 de noviembre (BOE del 28).
 - iii. Los solicitantes que hayan obtenido la correspondiente habilitación docente en los diferentes países de destino.
 - iv. Para las plazas ofertadas en Hungría y Polonia, conforme a su legislación educativa, el Máster en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP e Idiomas o el Certificado de Aptitud Pedagógica únicamente tendrá validez para acreditar este requisito si va asociado a la licenciatura o grado por el que se concurre a la convocatoria.
 - v. Para las plazas de Educación Secundaria ofertadas en Rusia, los solicitantes que acrediten haber impartido docencia antes del término del curso 2008-2009 durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (BOE del 28).
- Asimismo, los solicitantes de plazas de secundaria ofertadas por los países citados en este apartado que, a 1 de octubre de 2009, posean las titulaciones de Maestro, Pedagogía o Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).
- vi. Para las plazas ofertadas en China, los solicitantes que acrediten estar en posesión del Máster de Español como Lengua Extranjera o cualquier otro título de máster de ámbito lingüístico.

- f) No haber presentado renuncia en tres o más convocatorias anteriores una vez adjudicada la plaza, independientemente de que estas sean justificadas o no. Para el cómputo de estas, se tendrán en cuenta los supuestos contemplados en el apartado 11.3.
- g) No haber sido seleccionado y ocupado la plaza adjudicada en alguna de las secciones bilingües participantes en el programa en seis o más convocatorias, consecutivas o no. A estos efectos, se considerará año completo, aun en el caso de haberla ocupado solo parte del año académico.
- h) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

2.1.2. Requisitos específicos.

Para las plazas en China, contar con al menos dos años de experiencia docente a jornada completa en enseñanzas regladas de lenguas.

2.2. El profesorado en activo en el programa podrá solicitar la renovación de su participación únicamente en la misma sección bilingüe donde ejerza. No obstante, en el caso de supresión de una plaza o de una sección bilingüe, el profesorado afectado que no hubiera agotado los seis años de permanencia en el programa podría optar a la renovación en otra sección bilingüe, siempre que las autoridades educativas del país de destino lo permitan, hubiese alguna plaza vacante disponible en el momento de producirse la supresión de la sección bilingüe y la escuela contratante manifestara su conformidad con la contratación de dicho docente.

Los docentes que soliciten la renovación de su participación deberán cumplir, además de los requisitos descritos en el apartado 2.1., los siguientes requisitos adicionales:

- Contar con el informe favorable a la renovación por parte del centro de destino.
- Contar con el informe favorable de la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda.

3. Méritos de los candidatos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados, y debidamente acreditados, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se relacionan a continuación:

- La experiencia docente de un mínimo de nueve meses, o un curso escolar completo, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (BOE del 28), en los niveles y áreas a los que se refieren las plazas convocadas con la excepción de Hungría, para cuyas plazas se seleccionará preferentemente a quienes acrediten una experiencia docente de un mínimo de dos años.
- La experiencia en la enseñanza del español como lengua extranjera.
- La participación en los siguientes programas educativos internacionales: Programa de Profesorado Visitante, Programa de Auxiliares de Conversación y Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras.
- Experiencia docente o formación específica en metodología de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE).

- Experiencia docente o de voluntariado en actividades relacionadas con la docencia, preferentemente en el extranjero.
- Los estudios de posgrado en las áreas de las plazas solicitadas o relacionados con la enseñanza del español como lengua extranjera.
- Otros títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir en la convocatoria.
- Los estudios relacionados con las Artes Escénicas y la experiencia en la organización o participación en actividades teatrales (escolares o de otra índole).
- La participación en actividades de formación del profesorado, en particular las relacionadas con la especialidad que se alegue o con la enseñanza del español como lengua extranjera, que hayan concluido a partir del curso 2020-2021.
- El conocimiento de la lengua del país solicitado o de otras lenguas extranjeras.

4. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes incluirá las fases que se detallan a continuación.

4.1. Generación y presentación de las solicitudes.

Para presentar una solicitud de participación en la presente convocatoria, según lo dispuesto en la Orden EFP/103/2022, de 11 de febrero (BOE del 17), por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de programas de movilidad y formación del profesorado de la acción educativa exterior, los candidatos deberán emplear la sede electrónica del MEFD, aplicación Profex 2, mediante la cual generarán y presentarán su solicitud. Dicha aplicación es accesible desde la página web del programa en <https://www.educacionfpydeportes.gob.es>, a través de la ruta: Contenidos – Profesorado – Profesorado en el extranjero – Convocatorias para españoles – Profesorado en Secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental y China – 2026-2027.

Los solicitantes deben darse de alta en la aplicación Profex 2 y cumplimentar en la misma su perfil y los datos requeridos para generar su solicitud, adjuntando la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.

Para elegir destino, los candidatos podrán indicar en su solicitud tantos países como deseen, por orden de preferencia, siempre que cumplan los requisitos de los mismos, según se especifica en el apartado 2.1. y en el anexo I de esta convocatoria.

4.2. Registro de las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud en Profex 2, los solicitantes, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán registrar su solicitud a través de la aplicación Profex 2.

Los interesados también podrán registrar su solicitud a través del Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado, disponible a través de la URL <https://reg.redsara.es>. Para ello deberán descargar el documento PDF que genera Profex 2 tras la presentación de su solicitud y adjuntarlo a través del registro electrónico mencionado.

No podrán admitirse a trámite aquellas solicitudes que no se presenten y registren de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el BOE. Para la presentación y registro electrónico de solicitudes, el plazo se desarrollará **desde las 00:00 horas del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el BOE hasta las 15:00 horas del último día de presentación de solicitudes.**

Si el registro de la solicitud se realizara por medio de cualquier otro registro electrónico distinto de Profex 2, los interesados dispondrán del último día del plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59 horas.

De acuerdo con la normativa vigente, el registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo del plazo, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (hora peninsular española).

6. Documentación acreditativa de requisitos y méritos.

La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato PDF al apartado que corresponda de *Mi perfil* en Profex 2, con un tamaño máximo de 10 MB por fichero. Los documentos deberán estar claramente identificados mediante apellidos y denominación del documento: por ejemplo, *Torres_Casas_Master-Profesorado* y deberán ser perfectamente legibles para ser aceptados a trámite a efectos de admitir o excluir una solicitud.

No se admitirá a trámite documentación presentada a través de otras vías.

Únicamente serán tenidos en cuenta los requisitos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como los méritos alegados y debidamente justificados presentados dentro del plazo indicado en el apartado 5.

6.1. Plazas de nueva incorporación.

6.1.1. Acreditación de requisitos.

Los solicitantes de nueva incorporación acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos de la siguiente forma:

- a) Para la acreditación de la identidad, el órgano instructor procederá a la comprobación de los datos personales incorporados a su documento de identidad mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril), salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud conste que la persona interesada no consiente en este trámite, en cuyo caso habrá de adjuntar una copia compulsada de ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.
- b) Los interesados adjuntarán, en el apartado *Formación académica* en Profex 2, el título académico (ambas caras) por el que se concurre a la convocatoria, o el documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición. En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará la homologación correspondiente a la titulación española en el mismo fichero, a continuación del título original. El órgano instructor podrá contrastar la autenticidad



de dicha documentación a través del Registro de Universidades, Centros y Títulos (creado mediante RD 1509/2008, de 12 de septiembre), salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud conste que la persona interesada no consiente en este trámite, en cuyo caso, de ser necesario, se aplicaría lo establecido en el apartado 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de la acreditación del requisito de titulación, no serán tenidos en cuenta los títulos de doctor o máster, siendo estos considerados solamente en el apartado de méritos.

Los solicitantes con titulación de Ingeniero técnico o Arquitecto técnico deberán además acreditar la correspondencia de dicha titulación a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) a través de una de las siguientes vías:

- i. Certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades, que puede obtenerse a través de <https://www.universidades.gob.es>.
 - ii. Referencia de la publicación del nivel de correspondencia del título en el BOE. Pueden consultarse las referencias de la publicación en BOE de las correspondencias aprobadas a través de <https://www.ciencia.gob.es/Universidades/MECES>
- c) Los interesados adjuntarán, en el apartado *Formación académica* en Profex 2, el título de máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o la documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de exención de este requisito descritos en el apartado 2.1.1.e). En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se adjuntará la homologación correspondiente a la titulación española en el mismo fichero, a continuación del título original.
- d) Los interesados adjuntarán, en el apartado *Documentos anexos* en Profex 2, su *curriculum vitae* en español, utilizando preferentemente el formato Europass, accesible en la página web: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
- e) Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados en los apartados 2.1.1.g), 2.1.1.h) y 2.1.1.i), se marcarán las casillas de declaración responsable que se incluyen en la solicitud a este respecto. En cuanto a dicha declaración, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Para la acreditación del cumplimiento del requisito específico de experiencia docente para China, los solicitantes adjuntarán en el apartado *Experiencia docente* de su perfil en Profex 2 la documentación que corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:
- i. Los servicios prestados en centros docentes públicos de España se acreditarán mediante hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste de modo expreso la especialidad, el nivel educativo, la duración real de los servicios y el tipo de dedicación (completa o parcial), con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.
 - ii. Los servicios prestados en centros docentes privados y concertados de España se acreditarán mediante certificación de la Dirección del centro educativo correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En dicha certificación deberá constar de modo expreso la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial), y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.
 - iii. Los servicios prestados en centros educativos de titularidad española en el extranjero se acreditarán mediante certificación de la Unidad administrativa competente en la materia, en

la que conste, de modo expreso, el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.

- iv. Los servicios docentes prestados en el marco de programas educativos internacionales de la Administración Pública española se acreditarán mediante certificado de la Unidad administrativa competente, en los que conste la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.
- v. Los servicios prestados en centros docentes extranjeros se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos o autoridades competentes en los respectivos países, con especificación del carácter público o privado del centro, la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Dichas certificaciones deberán estar acompañadas de su traducción al castellano, a continuación, en el mismo fichero.

En ningún caso se tendrán en cuenta documentos certificativos que no contengan una firma manuscrita o digital de la persona responsable del organismo competente; tampoco se tendrán en cuenta contratos, certificados de vida laboral o capturas de pantalla de aplicaciones informáticas.

6.1.2. Acreditación de méritos.

Los solicitantes podrán adjuntar la documentación que a continuación se detalla en los diferentes subapartados que se señalan del apartado *Mi perfil* de la aplicación Profex 2:

- a) Certificados acreditativos de la experiencia docente (apartado *Experiencia docente*), según el procedimiento indicado en el apartado 6.1.1.f).
- b) Certificados acreditativos de la participación en los programas educativos internacionales de la Administración Pública española señalados en el apartado 3, expedidos por la Unidad administrativa competente, en los que conste la duración de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos (apartado *Experiencia docente*).
- c) Certificados acreditativos de experiencia docente o formación específica en metodología de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras - AICLE (apartados *Experiencia docente* o *Formación permanente*).
- d) Certificados acreditativos de la experiencia docente o de voluntariado en actividades relacionadas con la docencia (apartado *Experiencia docente*).
- e) Certificados acreditativos de participación –como asistente o como ponente– en actividades de formación del profesorado desarrolladas a partir del curso 2020-2021, en los que conste el contenido de la actividad, la institución que lo expide y duración, con especificación del número de horas (apartado *Formación permanente*).
- f) Certificados acreditativos del conocimiento de lenguas extranjeras (apartado *Idiomas*).
- g) Otros títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir a la convocatoria (apartado *Formación académica*).
- h) Certificados acreditativos de los estudios de Artes Escénicas, así como de la organización o participación en actividades teatrales, escolares o de otra índole (apartados *Formación académica*, *Formación permanente* o *Documentos anexos*).

- i) Informes o cartas de referencia (apartado *Documentos anexos*).

6.2. Plazas de renovación.

Los solicitantes actualmente destinados en las plazas convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2025 (BOE del 12) que deseen renovar en el mismo centro de destino solamente deberán:

- Marcar las casillas correspondientes a las declaraciones responsables a las que se alude en el apartado 6.1.1.e) en la solicitud.
- Solicitar al centro de destino el informe favorable a la renovación, el cual, una vez emitido, será remitido al órgano instructor a través de la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda.
- Solicitar a la Consejería o Agregaduría de Educación correspondiente el informe favorable sobre dicha renovación, el cual, una vez emitido, será remitido igualmente al órgano instructor.

7. Admisión de solicitudes y subsanación de errores.

7.1. Recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtiesen defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, o se observase que no reúne los requisitos precisos, se le notificará al solicitante para que, en un plazo máximo de diez días naturales, subsane a través de Profex 2 la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Dicha notificación individual se podrá consultar en la sede electrónica del MEFD, accesible en la web <https://sede.educacion.gob.es>, a través del enlace «Mis notificaciones».

7.2. El plazo de subsanación mencionado en el apartado 7.1. comenzará a contar desde la fecha y hora en que el solicitante acceda a la notificación. En caso de que no acceda a la notificación en el plazo de diez días naturales desde la emisión de la misma, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.

8. Relación de candidatos admitidos y excluidos.

Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se hará pública en la página web de la convocatoria, indicada en el apartado 4.1, la relación de solicitantes admitidos y excluidos del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión. No obstante, los solicitantes podrán consultar individualmente, en todo momento, el estado de su solicitud en Profex 2.

El hecho de que una solicitud figure como admitida no implica el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación aportada, de acuerdo con el apartado 6 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. Asimismo, se establecerá un procedimiento de verificación de documentos cuando sea necesario confirmar su autenticidad.

9. Procedimiento y órganos de selección.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior del MEFD.

9.2. La selección de candidatos se llevará a cabo entre todos aquellos cuya solicitud haya resultado admitida.

9.3. La renovación de la participación será concedida con la mera acreditación de los requisitos señalados en el apartado 2.2.

9.4. El procedimiento de selección de los candidatos de nueva incorporación constará de dos fases: una primera fase de evaluación previa de los perfiles de los solicitantes y de una segunda fase de selección final, según determina el artículo 60.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.4.1. La evaluación previa de los perfiles de los solicitantes se llevará a cabo por una comisión integrada, al menos, por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario de nivel 28, como mínimo, de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Vocales: dos representantes de la Unidad de Acción Educativa Exterior, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dicha evaluación previa se efectuará en función de los méritos descritos en el apartado 3, y no resultará, en ningún caso, determinante ni condicionará el derecho a la obtención de una plaza como docente en el programa de Secciones Bilingües, sino que será orientativa para concluir qué candidatos serán propuestos a las autoridades educativas de los países de destino.

La Comisión, en colaboración con las Consejerías y Agregadurías de Educación en los países implicados, podrá llevar a cabo entrevistas a los solicitantes- primera fase del proceso-, al objeto de una mejor evaluación de su perfil académico y profesional.

De las conclusiones de este proceso se elevará la correspondiente acta.

En cuanto a las convocatorias y sesiones de este órgano colegiado se atenderá a lo dispuesto en el Art. 17, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.4.2. Una vez realizada la evaluación previa de los perfiles de los solicitantes, correspondiente a la primera fase del proceso, y de acuerdo con lo establecido en los acuerdos y convenios bilaterales con los países implicados, la selección definitiva de candidatos corresponderá a las autoridades educativas de dichos países, quienes la llevarán a cabo en función del perfil profesional y académico que consideren más adecuado a su proyecto educativo.

Para llevar a cabo este proceso de selección, las autoridades educativas aludidas podrán, igualmente, realizar entrevistas a los candidatos que les sean propuestos, con la asistencia de la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda en cada país.

El resultado de dicha selección se transmitirá al órgano instructor mediante un certificado expedido por el titular de la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda.

La Comisión de evaluación, especificada en el apartado 9.4.1., levantará una nueva acta del resultado de la selección que le haya sido comunicado.

10. Resolución y nombramiento.

El órgano instructor, a la vista del resultado del proceso selectivo, formulará una propuesta de resolución con la relación de candidatos seleccionados y en reserva y la elevará a la Subsecretaría del MEFD, que dictará la resolución de concesión, según el artículo 63.1.j de la Ley 40/2015.

Dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la convocatoria, indicada en el apartado 4.1.

La resolución de concesión podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El plazo máximo para resolver es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

11. Comunicaciones, aceptaciones y renunciias.

11.1. El profesorado seleccionado recibirá una comunicación a través de la aplicación Profex 2.

11.2. Una vez recibida dicha comunicación, los docentes seleccionados deberán aceptar la plaza a través de Profex 2 en un plazo de 48 horas. De sobrepasar dicho plazo, se entenderá que los candidatos que no hayan aceptado la plaza adjudicada renuncian a la misma.

11.3. Los candidatos que decidan renunciar a la plaza adjudicada deberán observar lo siguiente:

- a) Si el candidato desea renunciar a la plaza adjudicada durante el plazo de 48 horas indicado en el apartado 11.2, deberá notificar su renuncia por correo electrónico a la dirección secciones.bilingues@educacion.gob.es antes de que finalice dicho plazo.
- b) Si el candidato decidiera renunciar a la plaza con posterioridad a haberla aceptado en Profex 2, pero antes de haberse formalizado la contratación por parte de las autoridades educativas del país de destino, deberá notificar su renuncia por correo electrónico a la dirección secciones.bilingues@educacion.gob.es y a la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda tan pronto como se produzca la causa que la motiva.
- c) Si el candidato decidiera renunciar a la plaza una vez formalizada la contratación por las autoridades educativas del país de destino, deberá notificar su renuncia por correo electrónico a la dirección secciones.bilingues@educacion.gob.es, a la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda y a las autoridades educativas contratantes tan pronto como se produzca la causa que la motiva. Los candidatos en esta situación deberán respetar un periodo mínimo de aviso de 15 días antes de cesar en su puesto, o el establecido según la normativa laboral de cada país, si fuera mayor.

Una renuncia en cualquiera de las situaciones definidas en los apartados 11.3 b) y c), que a juicio de las autoridades contratantes o del MEFD no se considere debidamente justificada por un motivo de fuerza mayor, o para la que no se haya observado el oportuno procedimiento para hacerla efectiva, podrá constituir un motivo de exclusión del candidato en futuras convocatorias del programa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse de la relación laboral en el país donde se atribuya la plaza del programa.

La renuncia a una plaza adjudicada, en cualquier caso, no permitirá proponer al docente otra plaza diferente. Por consiguiente, la renuncia a una plaza adjudicada conlleva la pérdida del derecho de participación en esta convocatoria del programa.

En el caso de una vacante por renuncia, si se mantuviera la petición de las autoridades educativas contratantes, la plaza sería ocupada por el candidato que dichas autoridades decidieran, dentro de los incluidos en la lista de reservas contemplada en la Resolución de concesión.

12. Presentación de documentación de los candidatos seleccionados.

Los docentes seleccionados, una vez que hayan aceptado su plaza en Profex 2, deberán remitir a la Unidad de Acción Educativa Exterior, Programa de Secciones Bilingües, la documentación siguiente:

- a) Carta de aceptación, generada por Profex 2, firmada digitalmente por el interesado.
- b) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, emitidos con fecha posterior a su selección, acompañados de la legalización de la Apostilla de la Haya, que se puede solicitar de forma electrónica al mismo tiempo que los certificados anteriormente citados.

Las personas participantes que tengan otra nacionalidad además de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de esos países, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

- c) Certificado de titularidad bancaria que confirme que la cuenta en la que se recibirán las ayudas está registrada a nombre del interesado. Dicho certificado no podrá haber sido expedido en un plazo superior a un mes antes de la aceptación de la plaza.
- d) Certificado médico original acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia. Dicho certificado no podrá haber sido expedido en un plazo superior a un mes antes de la aceptación de la plaza.

En relación con el cumplimiento del requisito señalado en el apartado 2.1.1.h), el órgano instructor será quien solicite la documentación acreditativa al organismo competente, salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud conste que la persona interesada no consiente en este trámite, en cuyo caso habrá de remitirla junto con el resto de la documentación solicitada.

Asimismo, los docentes deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que las autoridades educativas contratantes determinen. En el caso del título académico, no se admitirá el documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.

La Unidad de Acción Educativa Exterior remitirá a los candidatos seleccionados un escrito en el que se hará constar su incorporación al programa y la plaza adjudicada.

13. Cuantía de las ayudas.

13.1. El profesorado seleccionado percibirá de las autoridades educativas contratantes las mismas retribuciones que los docentes, de igual categoría de enseñanza no universitaria de sus países de destino, con derecho a alojamiento y a la asistencia sanitaria propia del país, en la medida que este determine.

13.2. El MEFD contribuirá a este programa con las siguientes ayudas, que serán abonadas con cargo al crédito presupuestario 18.08.144B.480.02 o al que le sustituya, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Una ayuda, por una cuantía máxima de trece mil quinientos ochenta y cuatro euros (13.584,00 euros) por curso académico, excepto para el profesorado destinado en Rusia, en cuyo caso la cuantía será de dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros (18.156,00 euros).
- b) Una ayuda, en concepto de gastos de viaje de ida y vuelta, de 1.000,00 euros, salvo en el caso de China, que será de 1.300,00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas contempladas ascenderá a 2.000.608,00 euros, de los cuales 622.036,00 euros corresponden al ejercicio 2026 y 1.378.572,00 euros corresponden al ejercicio 2027.

13.3. Una vez aprobada la adscripción a la plaza, las ayudas se devengarán siempre que los directores de los centros educativos de los distintos países hayan comunicado al MEFD la relación del profesorado contratado y quedarán supeditadas a que dicha contratación se produzca.

El total de la ayuda por curso académico se dividirá en doce mensualidades, que se percibirán entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, siempre que el profesorado complete el curso académico, con independencia de que en alguno de los países la duración de los contratos no comprenda los doce meses previstos, y permanezca en activo en el programa hasta el 31 de agosto de 2027. El importe de las ayudas se librarán, mediante transferencia, a una cuenta bancaria del interesado en España.

14. Régimen de las ayudas.

14.1. La percepción de las ayudas económicas quedará sometida a las siguientes normas:

- a) El devengo de la ayuda económica comenzará en la fecha de incorporación al centro de destino, siempre que esta haya sido aprobada por el órgano concedente. En caso de no trabajar un mes completo, la ayuda mensual se prorrateará de acuerdo con los días efectivamente trabajados, salvo lo previsto en el apartado 13.3.
- b) No habrá derecho a la percepción de la ayuda correspondiente al mes en que se haya dejado la plaza vacante en el caso de una renuncia que, a juicio de las autoridades contratantes o del MEFD, no se considere debidamente justificada por un motivo de fuerza mayor, o no se haya observado el procedimiento recogido en el apartado 11.3.c).
- c) El libramiento de la ayuda correspondiente a los viajes de ida y vuelta se hará efectivo junto con la ayuda del mes de junio de 2027. Para ello, será condición el haber cumplido el periodo de tiempo completo para el que el contrato fue firmado o haber finalizado el periodo lectivo y de dedicación al centro de destino a finales del mes de junio.
- d) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de

la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, su importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- e) Estas ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en el apartado 15, salvo en el caso de un motivo justificado documentalmente que el órgano concedente considere de fuerza mayor. El incumplimiento de las mismas podría ser causa de revocación de las ayudas y conllevar la devolución de las cantidades percibidas durante su adscripción al programa, de conformidad con los procedimientos de reintegro que puedan incoarse y sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades administrativas a que pudiese haber lugar, conforme a la legislación sobre subvenciones.

14.2. El procedimiento de reintegro de subvenciones quedará sometido a las siguientes normas:

- a) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el apartado 15 de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), el órgano concedente notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución al Tesoro Público las cantidades indebidamente percibidas en el plazo de dos meses.
- b) De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, el órgano concedente incoará el correspondiente expediente de reintegro.
- c) En los casos en los que, de la instrucción del expediente, y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de las subvenciones adjudicadas, el órgano concedente acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.
- d) Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de las subvenciones concedidas, el órgano concedente propondrá a la Secretaría de Estado de Educación, en un plazo no superior a cinco meses contados desde la fecha de inicio del expediente, que proceda a dictar la oportuna resolución de reintegro.
- e) Tanto el acuerdo de inicio como la resolución de reintegro o sobreseimiento del expediente, en su caso, serán notificados por vía telemática en la sede electrónica del MEFD, previa comunicación que reúna las garantías a que hace referencia el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

14.3. A la finalización del contrato, o cuando el docente presente su cese anticipadamente habiendo respetado el procedimiento indicado en el apartado 11.3.c), los centros o autoridades educativas contratantes remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior, a través de la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda, una certificación en la que conste que el profesorado ha cumplido con las obligaciones contractuales estipuladas y desempeñado su labor docente satisfactoriamente, como constancia de las cantidades percibidas en concepto de subvención. Asimismo, las consejerías y agregadurías de Educación presentarán un informe en el que se hará constar que se han logrado los objetivos previstos en torno al fomento y afianzamiento del estudio de la lengua española en los centros adheridos a la red de secciones bilingües de español del país que corresponda.

La metodología para demostrar la justificación de la subvención y su ejecución, tal y como aparece detallada en el Plan Anual de Actuación del programa de Secciones Bilingües, conforme a los artículos 84 y 85 del RLGS, se llevará a cabo mediante la comprobación del número total de las subvenciones. La documentación para cotejar en esta verificación incluirá, al menos, el certificado de incorporación emitido por el centro o autoridades educativas contratantes, el certificado de logros y el informe de las

consejerías y agregadurías sobre la consecución de los objetivos previstos. También se tendrá en cuenta la relación de los abonos en concepto de subvención efectuados a cada uno de los beneficiarios cada mes. Esta comprobación se llevará a cabo en un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.

14.4. Régimen europeo sobre Ayudas de Estado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

15. Obligaciones del profesorado seleccionado.

El profesorado se incorporará a los puestos para los que ha sido seleccionado el 1 de septiembre de 2026, con fecha de cese a 31 de agosto de 2027, salvo en aquellos casos en que, por una renuncia previa, un cese anticipado al previsto u otra circunstancia debidamente justificada, sea preciso modificar las fechas de adscripción al programa. Una vez firmado el contrato con las autoridades educativas correspondientes, el profesorado se regirá por la normativa dispuesta por la dirección de su centro, con sometimiento a la legislación laboral y educativa del país de destino, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiarios de la ayuda concedida por el MEFD, se relacionan a continuación:

- a) Impartir las enseñanzas que le sean encomendadas por la dirección del centro durante el periodo de tiempo completo que conste en el contrato suscrito, y que en cualquier caso comprenderá hasta la finalización del curso académico 2026-2027.
- b) Desempeñar las tareas que le sean encomendadas por la Consejería o Agregaduría de Educación correspondiente, en el marco de las actividades específicas de las secciones bilingües, especialmente las relativas a la participación en grupos de trabajo y en las actividades formativas coordinadas por las consejerías y agregadurías, así como informar del desarrollo de su labor y de otros asuntos relacionados con su puesto de trabajo, cumplimentando, en su caso, los documentos necesarios para ello.
- c) Cumplir con los procedimientos de comprobación que pueda efectuar el MEFD y los de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas, así como a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Solicitar al MEFD autorización para realizar otras actividades remuneradas distintas a las propias del puesto docente al que se refiere esta convocatoria.
- e) Solicitar autorización al centro educativo y a la Consejería o Agregaduría de Educación de su ámbito para casos de ausencia del puesto de trabajo en el país de destino durante periodos lectivos.
- f) Comunicar a la Consejería o Agregaduría de Educación de su ámbito la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.
- g) Cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a temas fiscales. Igualmente, en cuanto a la percepción de las retribuciones por parte del país de acogida, los seleccionados deben someterse a lo que la legislación de este determine, sin

perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

16. Régimen aplicable a funcionarios de carrera.

16.1. El profesorado funcionario de carrera remitirá su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula en su Título VI el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los servicios correspondientes de las consejerías de educación de las respectivas comunidades autónomas, o a la administración de origen que corresponda. Es competencia de las comunidades autónomas la concesión de servicios especiales tanto a funcionarios docentes en prácticas como a los de carrera.

16.2. El profesorado funcionario de carrera permanecerá en la situación administrativa de servicios especiales durante el período en el que esté adscrito al programa de Secciones Bilingües, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la medida en que se obtenga la pertinente autorización de la administración de la que dependan, con los límites que esta establezca.

16.3. El profesorado funcionario de carrera que desee reingresar al servicio activo, por haber finalizado su participación en el programa, acompañará a su solicitud de reingreso la certificación acreditativa de la baja en el programa expedida por la Consejería o Agregaduría de Educación que corresponda.

17. Jornadas informativas.

El profesorado seleccionado será convocado a unas jornadas informativas, de obligada asistencia, con anterioridad a su incorporación a la plaza que le haya sido adjudicada. Dichas jornadas se celebrarían en agosto de 2026 por vía telemática.

18. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la persona titular del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. Información.

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:
 - Página web del programa, accesible desde: www.educacionfpydeportes.gob.es, a través de la ruta: Contenidos – Profesorado – Profesorado en el extranjero – Convocatorias para españoles – Profesorado en Secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental y China – 2026-2027.
 - En la Oficina de Atención al Ciudadano del MEFD (calle Los Madrazo, 17, 28014 Madrid) y en la web www.educacionfpydeportes.gob.es.
 - En la Unidad de Acción Educativa Exterior, página <https://aee.educacionfpydeportes.gob.es/oportunidades/todas/secciones-bilingues.html>; correo electrónico: secciones.bilingues@educacion.gob.es).

Las consultas de carácter técnico relativas a la aplicación Profex 2 se dirigirán por correo electrónico a la dirección: profex.soporte@educacion.gob.es.

21. Interpretación y desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Subdirección General de la Unidad de Acción Educativa Exterior a interpretar y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

El Subsecretario

Santiago Antonio Roura Gómez

ANEXO I

Relación de plazas, niveles y requisitos de titulación por país

PAÍS	N.º PLAZAS	NIVEL Y ÁREA	TITULACIÓN REQUERIDA
Bulgaria	18	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas b) Grado / Licenciatura en Geografía; Historia; Historia del Arte o Humanidades*
		Enseñanza Primaria	c) Grado en Educación Primaria con mención en Lengua Extranjera; Magisterio con especialidad en Lengua Extranjera
China	5	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera	a) Grado / Licenciatura en los ámbitos lingüísticos y de humanidades
Eslovaquia	28	Enseñanza Secundaria: a) Lengua, Literatura e Historia de España b) Matemáticas, Física c) Biología, Química	a) Grado / Licenciatura en Estudios Hispánicos, Lenguas Románicas, Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus literaturas que acrediten haber cursado asignaturas del ámbito de la Lengua y Literatura Españolas. Con este fin, podrán tenerse en cuenta los créditos cursados en planes de otros estudios de Grado o Posgrado alegados por los candidatos b) Ingeniería, Arquitectura o Grado / Licenciatura en Matemáticas; Física; en el área de las Ciencias Experimentales; de las Enseñanzas Técnicas c) Grado / Licenciatura en Biología; Geología; Ciencias Naturales; Ciencias Ambientales; Bioquímica; Química; Biotecnología
Estonia	1	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas; Traducción e Interpretación; Humanidades* b) Grado / Licenciatura en Geografía; Historia



PAÍS	N.º PLAZAS	NIVEL Y ÁREA	TITULACIÓN REQUERIDA
Hungría	17	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia c) Matemáticas	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas b) Grado / Licenciatura en Geografía o Historia c) Ingeniería, Arquitectura o Grado / Licenciatura en Matemáticas, Física o Química
Moldavia	1	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera b) Cultura y Civilización españolas	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas
Polonia	23	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas; Traducción e Interpretación; Humanidades* b) Grado / Licenciatura en Geografía; Historia; Historia del Arte; Humanidades*
República Checa	16	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia c) Matemáticas, Física, Química	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Románicas, Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas, que acrediten haber cursado asignaturas del ámbito de la Lengua y Literatura Española. b) Grado / Licenciatura en Geografía; Historia; Historia del Arte; Humanidades*. c) Ingeniería, Arquitectura o Grado/ Licenciatura en Matemáticas; Física; Química; Bioquímica; el área de Ciencias Experimentales y de la Salud; Enseñanzas Técnicas; la rama de conocimiento de Ciencias
Rumanía	11	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia de España, Historia del Arte, Cultura y Civilización	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas b) Grado / Licenciatura en Geografía; Historia; Historia del Arte; Humanidades*

PAÍS	N.º PLAZAS	NIVEL Y ÁREA	TITULACIÓN REQUERIDA
Rusia	13	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia	a) Grado / Licenciatura en Filología; Lengua Española y sus Literaturas; Lenguas Modernas o Lenguas Extranjeras y sus Literaturas; Lenguas Románicas; Traducción e Interpretación b) Grado / Licenciatura en Geografía; Historia; Historia del Arte; Humanidades*
		Enseñanza Primaria	c) Grado en Educación Primaria con mención en Lengua Extranjera; Magisterio con especialidad en Lengua Extranjera
TOTAL	133		

* La titulación referida es la de Grado o Licenciatura en Humanidades. No se admitirán a trámite otras titulaciones del área de Humanidades que no estén recogidas en este anexo.

ANEXO II

Información específica de los países de destino

PAÍS	INFORMACIÓN
Bulgaria	El profesorado del área de Humanidades podría impartir, además de las asignaturas de su especialidad, clases de Español como Lengua Extranjera.
China	- Algunos centros podrían ofrecer contratos de 10 meses, en consonancia con la normativa local. - Para obtener el visado se ha de contar previamente con el Certificado de Experto Extranjero (<i>Foreign Expert Certificate</i>), que gestiona la escuela. Para la obtención de este Certificado se ha de contar con, al menos, dos años de experiencia docente a jornada completa en enseñanzas regladas de idiomas.
Eslovaquia	En algunos centros se solicita traducción jurada al eslovaco de los documentos aportados (titulación, informe médico y certificado de antecedentes penales).
Estonia	- Sección Bilingüe de nueva implantación en la que habrá que colaborar en la elaboración del programa de las asignaturas a impartir de acuerdo con el contexto local. - El profesorado español impartirá Español como Lengua Extranjera, lengua y literatura y contenidos de Historia y Cultura españolas.
Hungría	- Algunos centros podrían ofrecer contratos de 11 meses, en consonancia con la normativa local. - El profesorado seleccionado podrá impartir, además de las asignaturas de su especialidad, clases de Español como Lengua Extranjera. - Se valorará preferentemente a los candidatos que acrediten una experiencia docente a tiempo completo de un mínimo de dos años en enseñanzas regladas no universitarias.
Moldavia	Todo el profesorado impartirá, al margen de su especialidad, las materias de Lengua y Literatura, Cultura y Civilización españolas.
Polonia	- El profesorado incorporado con posterioridad al inicio del curso podría no tener derecho a vacaciones remuneradas al 100%. - El profesorado seleccionado podrá impartir, además de las asignaturas de su especialidad, clases de Español como Lengua Extranjera. - En los centros con un solo profesor en el programa, el profesorado seleccionado deberá impartir Geografía, Historia y Literatura.
República Checa	- El profesorado del área de Humanidades y del ámbito científico podría impartir, además de las asignaturas de su especialidad, clases de Español como Lengua Extranjera. - El derecho al alojamiento como retribución por parte del país de acogida deberá someterse a lo que la legislación checa determine en materia fiscal.
Rumanía	Todo el profesorado impartirá, al margen de su especialidad, las materias de Lengua y Literatura, Geografía, Historia, Historia del Arte, Cultura y Civilización españolas.
Rusia	- La mayoría de los centros ofertan enseñanza primaria y secundaria, por lo que el profesorado podría tener que impartir clase en ambos niveles. - En algunas plazas el profesorado deberá completar su horario con clases los sábados por la mañana, en consonancia con la normativa local. Asimismo, se le podrá solicitar su colaboración en actividades de promoción del español en universidades que colaboran con el programa.